

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35993

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015922, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIONES AGROQUÍMICAS NOVEDOSAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/055749 del 5 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 914 el 31 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19423 de 28 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentar respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015922 el 22 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015922 el 22 de febrero de 2023 superan las objeciones relacionados con la falta de sustento en la descripción que fueron trasladadas en el Oficio N° 19423 de 28 de noviembre de 2022, puesto que se han definido de forma específica los componentes de la combinación reclamada haciéndola correspondiente con lo divulgado en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015922 el 22 de febrero de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a una combinación agroquímica, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2013210863, en que se combinan de manera específica un compuesto de diamida insecticida, novalurón y bifentrina. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como



Resolución N° 35993

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con un mayor porcentaje de control de fruta y barrenador del tallo en arrozales hasta 14 días después de la aplicación.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMBINACIONES AGROQUÍMICAS QUE COMPRENDEN NOVALURÓN, BIFENTRINA Y UN COMPUESTO INSECTICIDA DE DIAMIDA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMBINACIONES AGROQUÍMICAS QUE COMPRENDEN NOVALURÓN,
BIFENTRINA Y UN COMPUESTO INSECTICIDA DE DIAMIDA”**

Clasificación IPC: A01N 47/34, A01N 43/56, A01N 53/00

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015922 el 22 de febrero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): UPL LTD.

Dirección(es): Agrochemical Plant, Durgachak, Midnapore Dist. West Bengal, Haldia 721 602, INDIA

Inventor(es): Vikram, Rajnikant SHROFF, Jaidev, Rajnikant SHROFF, Srinivasan RENGAN

Prioridad(es) N° 10/07/2018, IN (INDIA), 201831025713.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/055749 ***Fecha:*** 5 de julio de 2019.

Vigente desde: 5 de julio de 2019 ***Hasta:*** 5 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 35993

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:02:04 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 35993

Ref. Expediente N° NC2020/0015922

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una combinación que comprende:
 - a) al menos un compuesto de diamida insecticida seleccionado de broflanilida, clorantraniliprol, ciantraniliprol, ciclaniliprol, cihalodiamida, flubendiamida, tetraclorantraniliprol, ticlopirazoflor y tetraniliprol;
 - b) un compuesto de benzoilfenil urea que es novalurón; y
 - c) al menos un tercer compuesto insecticida que es bifentrina.
2. Una composición que comprende una combinación como se reivindica en la reivindicación 1 y al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.
3. Una combinación según la reivindicación 1, que comprende:
 - a) clorantraniliprol;
 - b) un compuesto de benzoilfenil urea que es novalurón; y
 - c) al menos un tercer compuesto que es bifentrina.